



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-2024-MDCG

Casa Grande, 12 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;  
POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08.Mar.2024, Informe Nº04-2024-RGD/SGGFAS-MDCG emitido por el Sub Gerente de Gestión, Fiscalización Ambiental y salud, Informe Nº64-2024-MYR/GSMYGA-MDCG emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Nº 063-2024-MDCG-SGAJ/CENC, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica sobre proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE 2024-2026,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la Ley N.º 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Casa Grande requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Nº04-2024-RGD/SGGFAS-MDCG de fecha 22.Feb.2024 emitido por el Sub Gerente de Gestión, Fiscalización Ambiental y salud, presenta el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Casa Grande 2024-2026 alcanzando el contenido del Programa, concluyendo que para garantizar una gestión eficiente y ordenada de esas actividades debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal, lo cual contribuirá a fomentar la conciencia ambiental, la educación y la participación ciudadana;

Que, con Informe Nº64-2024-MYR/GSMYGA-MDCG de fecha 22.Feb.2024 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del PROGRAMA EDUCCA 2024-2026, como un instrumento de Gestión Ambiental destinado a la formulación de estrategias para promover la cultura ambiental en el distrito;

Que, con Informe Nº 063-2024-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 05.Mar.2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable para la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad distrital de Casa Grande 2024-2026, alcanzado,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

el cual obedece a la realidad del distrito previamente identificada por el área competente, el mismo que debe realizarse mediante ordenanza municipal, conforme al proyecto que se adjunta, y que además se encuentra contenido en el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación , Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA)";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9º y artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la exoneración del Dictamen, por Unanimidad aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE 2024-2026

**Artículo Primero.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Casa Grande para el periodo 2024-2026 que, como anexo de forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGESE** a la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización Ambiental y Salud la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Casa Grande 2024-2026.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGESE** a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**Artículo Cuarto.- CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**Artículo Quinto.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**Artículo Sexto.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Una gestión, Eficiente y transparente  
al Servicio de la Comunidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE  
John Román Vargas Campos  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**MUNICIPALIDAD DE  
CASA GRANDE**  
(La Libertad)

## PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CASA GRANDE

2024-2026



*Una gestión transparente al servicio del pueblo*  
**MUNICIPALIDAD  
CASA GRANDE**

## Programa Municipal EDUCCA

2024

Pág. 3 | 14



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Casa Grande (Programa EDUCCA – Casa Grande)

## II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales"* y *Objetivo Estratégico N°4 sobre "Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Casa Grande y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

## III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Casa Grande a través de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización Ambiental y Salud, y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

## IV. OBJETIVOS

### 4.1. OBJETIVO GENERAL

- ↳ Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ↳ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ↳ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Casa Grande.
- ↳ Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Casa Grande, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ↳ Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## V. MARCO LEGAL

### 5.1. CONTEXTO NACIONAL:

- 4. El numeral 2º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- 5. Artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- 6. Artículo 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- 7. Los Incisos "g" del artículo 8º e Inciso "b" del artículo 9º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- 8. El artículo 127º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. Inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 Inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- 9. Ley Nº 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- 10. Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 11. El artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- 12. Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, Incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones.
- 13. Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- 4. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

4. Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental; aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- 4. Artículo 69 del Decreto Legislativo N.º 1278, sobre Educación ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- 4. Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N.º 014-2017-MINAM: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

- 4. Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N.º 30754: sobre Educación Ambiental "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"

- Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, Interculturalidad, derechos humanos, etc.

- 4. Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

- El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N.º 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la Información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de Implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.
4. Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación Inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

4. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano". En su artículo 21, referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que estos, en el marco de sus competencias, llevarán a cabo semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización dirigidas a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía en general. Dichas acciones tienen como objetivo promover el consumo responsable de los bienes de plástico y la adecuada gestión de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

- 4. Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental

Indiso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e Incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Indiso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Indiso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Indiso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- 4. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- 4. Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

- 4. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, fue publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano". En su Objetivo Prioritario 9, que busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, se establece el lineamiento L9.1 que tiene como objetivo garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria. En el servicio OP9.S1, dirigido al fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, se establece como Indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

## 5.2. CONTEXTO REGIONAL

- 4. Política Regional de Educación Ambiental (2018-2022) y Plan Regional de Educación Ambiental (2018-2022) de la Región La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2018, cuyo objetivo es "Desarrollar la educación y cultura ambiental en la población liberteña, orientada a la formación de ciudadanía ambientalmente responsable, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales en una sociedad competitiva y que garantice su calidad de vida" y los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar el enfoque ambiental en los procesos educativos en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
2. Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado de la región.
3. Asegurar la Interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

- 4. Formar una ciudadanía ambiental plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- 5. Asegurar la accesibilidad pública de la Información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental.

## 5.3. CONTEXTO LOCAL

- 4. Ordenanza Municipal N.º 003-2021-MPP Ordenanza que ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE

La finalidad de la ordenanza es regular la organización, administración o prestación del servicio público local, en el cumplimiento de las funciones generales o específicas de la Municipalidad, estableciendo límites y modalidades a la propiedad privada. Busca la minimización en la generación de residuos sólidos en la fuente, prefiriendo la recuperación y la valorización material de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la Infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo.

- 4. Ordenanza Municipal N.º 002-2021-MPP Ordenanza que ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo regulador para la formalización de las asociaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva en la jurisdicción del distrito de Casa Grande. Es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que genere residuos sólidos y/o desarrolle actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos de origen domiciliario, comercial y de actividades similares generadoras de desechos susceptibles de reaprovechamiento en el distrito.

- 4. Ordenanza Municipal N.º 007-2021-MPP Ordenanza que actualiza la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de CASA GRANDE.

Construir y/o actualizar participativamente el Diagnóstico, Plan y Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Casa Grande. Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con los entes de la región para la implementación del Sistema local de Gestión Ambiental del distrito.

Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión inclusiva y compartida.

Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la Política Ambiental Local.

## VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Casa Grande tiene una temporalidad de 3 años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales. Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 1: Población objetivo directo e Indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (Inicial, primaria y secundaria) del distrito de Casa Grande
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Casa Grande
Promotores ambientales Juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Casa Grande

## VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

### 8.1. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES

Cuadro 2: Mapeo de actores

Sectores	Aliados
Municipalidad	> Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental > Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización Ambiental y Salud > Unidad de Imagen Institucional > entre otros relacionados
Comisión Ambiental Local	> Miembros de la comisión > Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental
Instituciones de formación	> Instituciones Educativas: Francisco Bolognesi Libertad Arquímedes Educación básica alternativa ceba Jorge Chávez San Juan bautista
Instituciones del estado	> Sede Gobierno Local > Red de Salud > Unidad de Gestión Educativa Local
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	> Organizaciones no gubernamentales > Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Medios de comunicación	> Redes sociales de la municipalidad
Otros	> Bancos, Cajas Rurales, Asociaciones de Transportistas, Asociaciones de Mototaxis, Organizaciones de Base, Juntas Vecinales, Asociaciones de comerciantes, mercados, etc. Centros Poblados.

### 8.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO, QUE SON AGRAVADOS POR LOS COMPORTAMIENTOS, HÁBITOS Y COSTUMBRES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

Los problemas ambientales prioritarios ocasionados por la población incluyen el arrojo indiscriminado de residuos sólidos, la quema de desechos a cielo abierto y las emisiones de fuentes fijas, particularmente provenientes de una empresa azucarera en la zona. Estas actividades generan contaminación del aire, suelos y cuerpos de agua, afectando negativamente la salud de la población y el medio ambiente local.

#### a. Puntos críticos de residuos sólidos identificados:

Se han identificado seis puntos críticos de residuos sólidos a lo largo de la carretera industrial. En estos puntos, se observa el arrojo indiscriminado de residuos sólidos domésticos, así como desechos de demolición y construcción. Estas áreas representan puntos de acumulación significativa de desechos, contribuyendo a la contaminación ambiental y visual en la zona.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

- b. Cantidad diaria de residuos generados y práctica de segregación:  
Aproximadamente se generan 23 toneladas de residuos sólidos al día en la zona. Actualmente, no se cuenta con una práctica de segregación adecuada por parte de la población, lo que dificulta la gestión y el tratamiento adecuado de los desechos.
- c. Arrojo de residuos sólidos en acequias:  
Se han identificado problemas de arrojo de residuos sólidos en las acequias de la zona, lo que representa un riesgo para la calidad del agua y la salud pública. Este comportamiento irresponsable contribuye a la contaminación del agua y afecta negativamente a la fauna y flora acuática.
- d. Quema de residuos sólidos:  
La quema de residuos sólidos a cielo abierto es una práctica común en la zona, lo que genera emisiones nocivas para la salud humana y el medio ambiente. Esta actividad contribuye a la contaminación del aire y puede causar problemas respiratorios y otros impactos negativos en la salud de la población.
- e. Emisiones de fuentes fijas:  
Las emisiones de fuentes fijas, especialmente provenientes de la empresa azucarera Casa Grande, representan un problema ambiental significativo en la zona. Estas emisiones constantes y la liberación de cenizas contaminan el aire y el suelo, afectando la calidad del medio ambiente y la salud de la población local.

## IX. MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN:

La Municipalidad Distrital de Casa Grande promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población del distrito de Casa Grande adopte buenas prácticas ambientales para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

VISIÓN: Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Casa Grande para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Casa Grande y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Al Servicio del Pueblo

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Cuadro 3: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	<p><b>1.1 Educación Ambiental Formal</b></p> <p><b>Actividad 1.1.1:</b> Formación de promotores ambientales escolares La municipalidad coordinará con la UGEL para la focalización e identificación de Instituciones Educativas que participaran en el programa. Con los directores de cada Institución educativa se seleccionará y acreditará a los PAEs en una ceremonia presencial o virtual. Se capacitará a los PAEs de manera presencial o virtual sobre temas ambientales prioritarios para la municipalidad. Los PAEs participaran en actividades programadas por la municipalidad (concursos y actividades en el marco del calendario ambiental de modo presencial o virtual). Al finalizar se les entregara un reconocimiento a cada PAE en una fecha de calendario ambiental significativa.</p> <p><b>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</b></p> <p>La municipalidad Implementará conjuntamente con las Instituciones Educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA proyectos educativos ambientales para fomentar la participación de los PAES tanto en el hogar como en la Institución Educativa, bajo la modalidad virtual o presencial, como por ejemplo: implementación de biohuerto, compostaje, Jornadas de sensibilización sobre la minimización y segregación de residuos sólidos, Jornadas de sensibilización sobre la reducción del uso de plásticos y envases descartables, reutilización, entre otros.</p>
2. Cultura y comunicación ambiental	<p>Habilitación de espacios que educan ambientalmente identificados con recursos educativos como: banners informativos, señalética, pasacalles, implementación de "puntos limpios" para promover el hábito de la segregación en la ciudadanía en zonas estratégicas del distrito o establecer una red de "puntos limpios" de acuerdo a su Programa de Segregación en la Fuente y registrarlos en el aplicativo "En casa yo reciclo", módulos informativos, etc.).</p> <p>Nota: Puede considerarse espacios públicos que educan ambientalmente a los espacios públicos recuperados y que fueron puntos críticos de residuos sólidos.</p>
3. Ciudadanía y participación ambiental	<p><b>Actividad 3.1:</b> Formación de promotores ambientales juveniles Implementar actividades virtuales y/o presenciales para promover la participación de los PAJ. En las siguientes actividades sugeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaboración de material educativo e informativo para la implementación de actividades virtuales en redes sociales (concursos, retos).</li> <li>✓ Participación en actividades presenciales (sensibilización) con las medidas sanitarias del caso para mantener a la ciudadanía informada sobre la minimización y segregación en fuente de residuos sólidos.</li> <li>✓ Participar en las acciones de sensibilización en los espacios públicos que educan ambientalmente.</li> </ul> <p>Participar en el acompañamiento y monitoreo de los PAE y PAC.</p> <p><b>Actividad 3.2:</b> Formación de promotores ambientales comunitarios Participación de los PAC en actividades promovidas por la municipalidad de manera virtual y/p presencial en las siguientes actividades sugeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Vigilancia ambiental para evitar la generación de puntos críticos de residuos sólidos en sus barrios.</li> <li>b) Fomentar el cumplimiento de los horarios de recolección.</li> <li>c) Fomentar la participación de los vecinos en el Programa de Segregación en Fuente y recolección selectiva de la Municipalidad.</li> <li>d) Implementación de huertos comunitarios</li> <li>e) Habilitación o recuperación de áreas verdes.</li> </ul> <p>Habilitación de espacios públicos que educan ambientalmente.</p>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA 2024-2026, se utilizarán los recursos municipales asignados por la Subgerencia de Gestión, Fiscalización Ambiental y Salud. Estos recursos estarán alineados al Plan Operativo Institucional y provendrán de asignaciones presupuestales que no resulten en productos específicos. Además, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157. También se contempla la posibilidad de incorporar financiamiento no municipal proveniente de aportes de instituciones u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA 2024-2026.

## XII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Casa Grande a través de la Subgerencia de Gestión, Fiscalización Ambiental y Salud reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente. Esto incluirá dos reportes de seguimiento y un reporte final de evaluación.

## XIII. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

Cuadro 4: Indicadores

Línea de acción/Actividades	Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal</b>	
1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de PAE acreditados</li> <li>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE</li> <li>Número de docentes capacitados</li> <li>Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA</li> <li>Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad</li> <li>Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales</li> <li>Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos</li> </ul>
<b>Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria</b>	
1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados</li> <li>Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas</li> <li>Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>	
2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de campañas informativas realizadas</li> <li>Número de personas que participan en campañas informativas</li> <li>Número de eventos realizados con temática ambiental</li> <li>Número de personas que participan en eventos</li> <li>Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes</li> <li>Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)</li> <li>Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local</li> </ul>
<b>Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL</b>	
3.1 Formación de promotores ambientales Juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de PAJ acreditados</li> <li>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ</li> <li>Número de horas de capacitación que reciben los PAJ</li> <li>Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ</li> <li>Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA</li> <li>Número de proyectos implementados por los PAJ</li> <li>Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ</li> <li>Número de PAJ reconocidos</li> </ul>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC</li><li>• Número de proyectos municipales en los que participan los PAC</li><li>• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC</li><li>• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos</li></ul>
-----	--	---



*Con gestiones de la Oficina de Desarrollo Social al Servicio de la Ciudad*